



**CONTRATO DE INFIMA CUANTÍA DE OBRA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DEL CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**

**CNT. 029.1-02-2018**

Comparecen a la celebración del presente contrato: por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, representada por el señor Marco Eli Maquisaca Silva, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, el señor ANGEL LEONIDAS LOZA ESPINOZA, con RUC 0603428061001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General RGLOSNC, así como el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contrata para la ejecución del PROYECTO MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DEL CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, en la ciudad de Cumandá.

Con oficio No. 0100.1-GADMC-D.P.P-2018, de fecha 16 de febrero de 2018, en Arq. Washington Jaramillo se dirige al señor Alcalde, para poner en conocimiento el PROYECTO MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DEL CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por lo que solicita se inicie los trámites de contratación.

Con oficio DF-2018-02-092.1, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Director Financiero, solicita a la Analista de Compras Públicas, se sirva realizar el trámite por ínfima cuantía para el proyecto MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DEL CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, por un valor de \$ 6636.65 incluido IVA, valores que constan dentro del presupuesto del presente año, para lo cual se adjunta oficio No. 0100.1-GADMC-D.P.P-2018.

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.04.18.31, denominada MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS, por un monto de 6636.65, incluido IVA, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera, mediante documento DF. 2018-02-092.1, de fecha 19 de febrero de 2018.

Mediante oficio No. 0045-GADMCC-SP-CP-RR-02-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por Rosalba Ramos Guayllasaca, Analista de Compras Públicas, dirigido al señor Alcalde, en el cual se remite un cuadro comparativo de tres oferentes de los cuales la oferta presentada por el proveedor LOZA ESPINOZA ANGEL LEONIDAS, asciende a un costo de \$ 6636.65 incluido IVA, siendo el más

05 OO.PP

Registro Municipal del Cantón Cumanda  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
02/02/18 HORA: 10:10:00



beneficioso para la entidad, por lo que se solicita la elaboración del respectivo contrato, el pago se realizará contra entrega con un plazo de entrega de 30 días, mediante sumilla inserta en el mismo documento, el señor Alcalde autoriza se elabore el contrato respectivo.

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Oficio No. 0100.1- GADMC-D.P.P-2018
- La proforma presentada por el CONTRATISTA,
- La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Los demás documentos habilitantes que acreditan a las partes para contratar.

#### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, EL MANTENIMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DEL CANTÓN CUMANDA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6636.65), incluido IVA, de conformidad con la proforma presentada por el CONTRATISTA y al proyecto adjunto.

#### CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

No.	RUBRO / DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.GLOBAL
CC1	ADECENTAMIENTO, LIMPIEZA RMOSION Y RETIRO DE SEDIMENTOS Y MALESA	m2	56851,27	0,09	5116,61
CC2	PINTURA DE BORDILLOS DE LAS PRINCIPALES CALLES DE CUMANDA LD <sup>^</sup> =0,35	m	6222,82	0,13	808,97
SUBTOTAL					5925,58
IVA 12%					711,07
TOTAL					6636,65

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, así como el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el párrafo primero de la presente cláusula.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato contra entrega del trabajo con informe de liquidación final (firma acta entrega recepción).

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumpla oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contado con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el Artículo 101 de la LOSNCP.

**Cláusula Sexta.- PLAZO**

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de TREINTA DIAS, contados a partir de la suscripción del contrato.

**Cláusula Séptima.- MULTAS**

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor total del contrato, por día de retraso.

**Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Para bienes que no correspondan al sistema de precios unitarios el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Novena.- SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

LA CONTRATANTE designa a la Ing. Maritza Lorena Mita Tixi, en calidad de administrador del contrato, y como Fiscalizador al Ing. Flavio Franklin Cabezas Arévalo, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.



LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**Terminación del contrato.-**El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**Causales de Terminación unilateral del contrato.-**Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**Procedimiento de terminación unilateral.-**El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



#### **Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cumandá.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATANTE: GAD Municipal de Cumandá**  
**Dirección:** Calle Abdón Calderón entre 9 de Octubre y Simón Bolívar  
**Teléfono:** 032326075 / 032326105  
**Ciudad:** Cumandá  
**Correo electrónico:** mcumanda@hotmail.es

**EL CONTRATISTA: ANGEL LEONIDAS LOZA ESPINOZA**  
**Dirección:** Cumandá, Pedro Vicente Maldonado Intersección Atahualpa Frente a la Escuela Celso Augusto Rodríguez.  
**Teléfono:** 0988459493  
**Correo electrónico:** angellozamaestro@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha.

05 OO.PP



**DEPARTAMENTO JURIDICO**



de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cumanda, 26 días del mes de febrero de 2018.

*Marco Maquisaca Silva*  
Sr. Marco Maquisaca Silva  
**ALCALDE DEL GAD CUMANDA**

*Ángel Leónidas Loza Espinoza*  
Sr. Ángel Leónidas Loza Espinoza.  
**CONTRATISTA**

**RAZON:** El presente documento ha sido elaborado en la Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Cumanda, conforme a los antecedentes adjuntos.

*Dr. Bayron Almeida Inca*  
Dr. Bayron Almeida Inca  
**PROCURADOR SÍNDICO ENC.**

Elaborado por:	Secretaria Dpto. Jurídico	Ing. Susana Lema Olmedo	<i>Susana Lema Olmedo</i>
Revisado por:	Procurador Síndico Enc.	Dr. Bayron Almeida	<i>Bayron Almeida</i>

No.	Dependencia	Recepción	Fecha
01	Alcaldía		
02	Jurídico		
03	Compras Publicas		
04	Compras Publicas		
05	Obras Públicas	<i>DIANA VORNES</i>	<i>26/02/18 10:40</i>

#### **Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cumandá.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**CONTRATANTE: GAD Municipal de Cumandá**

**Dirección:** Calle Abdón Calderón entre 9 de Octubre y Simón Bolívar

**Teléfono:** 032326075 / 032326105

**Ciudad:** Cumandá

**Correo electrónico:** mcumanda@hotmail.es

**EL CONTRATISTA: ANGEL LEONIDAS LOZA ESPINOZA**

**Dirección:** Cumandá, Pedro Vicente Maldonado Intersección Atahualpa Frente a la Escuela Celso Augusto Rodríguez.

**Teléfono:** 0988459493

**Correo electrónico:** angellozamaestro@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha.

05 OO.PP

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CUMANDA**



**DEPARTAMENTO JURIDICO**

de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cumanda, <sup>26 días</sup> del mes de febrero de 2018.

*Marco Maquiza*  
Sr. Marco Maquiza Silva  
**ALCALDE DEL GAD CUMANDA**

*Ángel Leónidas Loza Espinoza*  
Sr. Ángel Leónidas Loza Espinoza.  
**CONTRATISTA**

**RAZON:** El presente documento ha sido elaborado en la Procuraduría Síndica del GAD Municipal del cantón Cumanda, conforme a los antecedentes adjuntos.

*Dr. Bayron Almeida Inca*  
Dr. Bayron Almeida Inca  
**PROCURADOR SÍNDICO ENC.**

Elaborado por:	Secretaria Dpto. Jurídico	Ing. Susana Lema Olmedo	<i>Susana Lema Olmedo</i>
Revisado por:	Procurador Síndico Enc.	Dr. Bayron Almeida	<i>Dr. Bayron Almeida</i>

No.	Dependencia	Recepción	Fecha
01	Alcaldía		
02	Jurídico		
03	Compras Publicas		
04	Compras Publicas		
05	Obras Públicas	<i>DIANA VORNES</i>	<i>26/02/18 10:40</i>

05 OO.PP